

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 150 pesetas. Atrasado 3.00 pesetas Suscripción Año 400 pesetas

Año XX

Lunes 28 de febrero de 1955

Núm. 59

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 24 de febrero de 1955 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Orense y el Magistrado de Trabajo de la misma provincia con motivo de varios expedientes de apremio por cuotas de seguros sociales, montepíos y multas, seguidos por el segundo contra don Fidel Alvarez González ... 1322

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de febrero de 1955 por la que se resuelve la subasta de concesiones de aprovechamientos de algas en las costas del Africa Occidental Española ... 1323

Otra de 23 de febrero de 1955 por la que se dispone la aprobación del surtidor de gasolina marca «Gillbarco Calcometer», modelo 396 ... 1323

Otra de 26 de febrero de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de marzo próximo ... 1323

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de febrero de 1955 por la que se nombra para las Canonjías simples y Beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan ... 1324

Otra de 9 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Salvador Mozas Cacho, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... 1324

Otra de 14 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares, a don Fernando González Moya, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... 1324

Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales ... 1324

Otra de 16 de febrero de 1955 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Joaquín Velasco Ubach Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... 1324

Otra de 23 de febrero de 1955 por la que se anuncian vacantes para proveer plazas entre aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia ... 1324

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de febrero de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de marzo de 1955 ... 1325

Otra de 9 de febrero de 1955 por la que se dispone la provisión de las resultas de una plaza vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por fallecimiento, en 31 de enero anterior, de don Luis Ducompte Monerri ... 1325

Otra de 22 de febrero de 1955 por la que se aclara que las mensualidades extraordinarias asignadas a las Clases Pasivas del Estado por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953 deberán ser acumuladas, a efectos de su tributación por Tarifa primera de Utilidades a las pensiones correspondientes ... 1325

Rectificación a la Orden de 10 de febrero de 1955 por la que se organizan los servicios de la Dirección General de Seguros y Ahorro ... 1325

Rectificación a la Orden de 18 de enero de 1955 por la que se regulan provisionalmente los concertos de franqueo de las empresas periodísticas ... 1325

Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1955 por la que se resuelve consulta del Ayuntamiento de La Coruña relativa a si el epigrafe 18 del impuesto de Consumos Lujo, cedido a los Ayuntamientos por el Estado, se encuentra comprendido en la prohibición que para la exacción de gravámenes establece el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954 sobre vinos comunes o de pasto. 1325

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de enero de 1955 por la que se anuncian a provisión, por concurso general de traslado, varias plazas de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios ... 1325

Otra de 9 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna ... 1325

Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de León a don Agapito Valbuena López ... 1326

Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Maestro de Taller de «Carpintería, Ebanistería y Talla» de la Escuela de Trabajo de Zamora a don Alfonso Pastor Caderno ... 1326

Otra de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Profesor de «Matemáticas Elementales» de la Escuela de Trabajo de Lorca a don Francisco Ros Giner ... 1326

Otra de 23 de febrero de 1955 por la que se cambia la denominación de la Sección de Enseñanza Media Privada de este Ministerio ... 1326

Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se crea el cargo de Vicepresidente segundo del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura, que ostentará a título personal, don Modesto López Otero, y nombrándole Director honorario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid ... 1326

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 19 de febrero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de diciembre último, en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 1.418 y 1.443, interpuestos por «Electrolux, S. A.» y «Aktiebolaget Electrolux», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1946 ... 1327

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer las plazas que se expresan en el grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 1327

Anunciando concurso para la provisión del cargo de Interventor de Fondos del Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo ... 1327

Anunciando oposición para proveer la plaza de Químico del Instituto de Sanidad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... 1327

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se relacionan ... 1329

PÁGINA		PÁGINA
1329	GOBERNACION.— (Tribunal de oposiciones a seis plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía (Practicantes) de la Beneficencia General del Estado).—Transcribiendo relación de opositores que tienen incompleta su documentación, con indicación de los documentos que deben presentar para ser admitidos a la práctica de los ejercicios de que constan dichas oposiciones	1331
1330	Patronato Nacional Antituberculoso. —Rectificación al anuncio de subasta de las obras de construcción y colocación de elementos de cerrajería de taller en el Sanatorio Antituberculoso de Soria	1332
1330	EDUCACION NACIONAL.— Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo lista provisional de admitidos a las oposiciones de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales	1333
1331	Dirección General de Enseñanza Laboral. —Anunciando por concurso general de traslado para provisión de plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios	1334
	Tribunal del concurso-oposición de la cátedra de «Electrotecnia General y Agrícola» de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	1335
	INDUSTRIA.— Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la ampliación de una fábrica de fritado de dolomía a «Dolomitas del Norte, S. A.», en Carranza (Vizcaya)	1336
	AGRICULTURA. —Dirección General de Ganadería.—Convocando concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios	1337
	INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de febrero de 1955	1338
	ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 24 de febrero de 1955 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Orense y el Magistrado de Trabajo de la misma provincia con motivo de varios expedientes de apremio por cuotas de seguros sociales, montepíos y multas, seguidos por el segundo contra don Fidel Alvarez González.

En los expedientes de la cuestión de competencia surgida entre el Delegado de Hacienda de Orense y el Magistrado de la misma provincia con motivo de varios expedientes de apremio por cuotas de seguros sociales, montepíos y multas, seguidos por el segundo contra don Fidel Alvarez González, de los cuales resulta:

Primero.—Que cuando en la Magistratura de Trabajo de Orense se seguían varios expedientes de apremio, que han ido acumulándose, contra don Fidel Alvarez González por el no pago de cuotas de seguros sociales, montepíos y multas, en los cuales se embargaron, en dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, determinados bienes del demandado, siendo ampliado tal embargo a otros bienes de éste en trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y otra vez en once de julio de mil novecientos cincuenta y tres, y habiéndose anunciado la subasta para el veintuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, se recibió en la Magistratura un oficio del Delegado de Hacienda de Orense, fechado en veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en el cual, transcribiéndose informe de la Abogacía del Estado, se requería al Magistrado de Trabajo de inhibición, fundándose en que sobre los mismos bienes embargados figura en embargo trabado, en seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres, en expediente de apremio seguido al citado don Fidel Alvarez González por la Recaudación de Hacienda por débitos de contribuciones que corresponden a la última anualidad vencida y no satisfecha y a la anualidad corriente, por lo cual tales débitos están plenamente garantizados con la hipoteca legal a favor del Estado, y gozan de derecho de preferencia, como se desprende de los artículos ciento sesenta y ocho y ciento noventa y cuatro de la Ley Hipotecaria, ciento treinta del Estatuto de Recaudación y mil novecientos veintitrés y mil novecientos veinticuatro del Código Civil, afirmando que la traba administrativa era anterior y manteniendo que de llevarse a cabo la subasta anunciada por la Magistratura se pospondrán los intereses de la Hacienda Pública, con perjuicio para el Erario, al verse privado de bienes que por imperativo de la Ley están gravados a favor del Fisco.

Segundo.—Que al recibir dicho oficio, el Magistrado de Trabajo suspendió el procedimiento, y después de unir un informe del Ministerio Fiscal (que mantuvo que no existía conflicto jurisdiccional, porque la cuestión planteada puede ser resuelta haciendo uso de las normas que regulan las tercerías de mejor derecho para determinar la prioridad y preferencia para el cobro de los respectivos créditos), dictó un auto en dos de septiembre de mil novecien-

tos cincuenta y tres, en el que declaró ser competente y no acceder a la inhibición, fundándose en que tanto la Administración como la Magistratura de Trabajo han actuado dentro de su competencia, y de lo que se trata es de ventilar una cuestión de prelación de créditos; argumentaba el Magistrado de Trabajo en su auto, copiando las frases de los considerandos de los Decretos resolutorios de competencia de seis de mayo de mil novecientos treinta y tres y veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, que falta la atribución de la competencia a la Administración para que sea ella la que decida acerca de la preferencia de créditos, la cual ha de ser declarada por tribunal adecuado, puesto que en otro caso vendría a decidir la Administración cuestiones de índole esencialmente civil, y que falta, por consiguiente, la norma expresa por la que corresponda entender al requirente en el negocio cuyo conocimiento reclama, necesaria según el artículo nueve de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Tercero.—Que después de dictado el referido auto, el Magistrado de Trabajo ofició por dos veces, en dos de septiembre y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, al Delegado de Hacienda requirente para que éste le comunicase si mantenía el conflicto de atribuciones, y al recibir de éste respuesta afirmativa, elevó sus actuaciones a la Presidencia del Gobierno. El Delegado de Hacienda elevó también las suyas, y así fué recibida en la Presidencia la cuestión de competencia para ser resuelta por los trámites correspondientes;

Vistos: El artículo ciento treinta del Estatuto de Recaudación: «Para el cobro de sus créditos liquidados, la Hacienda Pública tiene derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores...»

Los siguientes artículos del Código civil: Mil novecientos veintitrés: «Con relación a determinados bienes, inmuebles y derechos reales del deudor, gozan de preferencia: primero, los créditos a favor del Estado, sobre los bienes de los contribuyentes, por el importe de la última anualidad vencida y no pagada de los impuestos que gravitan sobre ellos.» Artículo mil novecientos veinticuatro: «Con relación a los demás bienes muebles e inmuebles del deudor, gozan de preferencia: primero, los créditos a favor de la provincia o del Municipio por los impuestos de la última anualidad vencida y no pagada no comprendidos en el artículo mil novecientos veintitrés, número uno. El artículo ciento noventa y cuatro de la Ley Hipotecaria: «El Estado, las provincias o los pueblos tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor y sobre el tercer adquirente, aunque hayan inscrito sus derechos en el Registro, para el cobro de la anualidad corriente y de la última vencida y no satisfecha de las contribuciones o impuestos que gravan a los bienes inmuebles...»

Considerando: Primero.—Que la presente cuestión de competencia ha surgido entre el Delegado de Hacienda y el Magistrado de Trabajo de Orense al requerir el primero al segundo para que deje de conocer en los procedimientos acumulados de apremio por cuotas de seguros sociales, montepíos y multas en los que fueron embargados ciertos bienes que también lo han sido en un expediente administrativo de apremio por débitos de contri-

buciones de la última anualidad vencida y no satisfecha y de la corriente, siendo el embargo de la Magistratura, en su mayor parte, anterior al administrativo, aunque la última ampliación de tal embargo es posterior a éste.

Segundo.—Que no puede entenderse que la Magistratura, en su actuación judicial anterior a la de la Hacienda y dentro de la competencia que le está encomendada, haya invadido la de la Hacienda para conocer en vía de apremio gubernativo, ni que el embargo posterior del Tesoro tenga fuerza bastante para hacer que debe cesar el acordado anteriormente por el Magistrado, aunque se refieran a los mismos bienes; sin que tampoco venga a perjudicarse el derecho de prelación que a la Hacienda corresponda por la existencia de la ejecución laboral, puesto que, como ya se ha declarado otras veces, una cosa es para asegurar unos bienes del deudor para el cumplimiento de sus obligaciones, y otra distinta el orden por el que los diversos acreedores hayan de ser pagados con tales bienes.

Tercero.—Que el hecho de que la Hacienda goce de prelación para el cobro de determinados débitos no supone también que haya de ser ella la que atraiga a sí todas las ejecuciones pendientes sobre los bienes en cuestión para decidir por ella misma la prelación, sin que puedan servir para mantener esa pretensión ninguno de los preceptos invocados por el requirente como base de su requerimiento, y que, por consiguiente, la preferencia que para el cobro pueda corresponderle no es causa bastante para impedir la coexistencia de otras ejecuciones con la suya propia.

Cuarto.—Que obrando cada una de las dos entidades embargadas dentro de su propia competencia, y dejando aparcado el derecho de prelación en el cobro, que no apare-

ce discutido y que puede obtener plena efectividad dentro del procedimiento en que se plantee, el problema queda reducido a determinar la primacía entre dos embargos sobre los mismos bienes, para resolver el cual habrá de reconocerse preferencia entre ellos, como reiteradamente se viene haciendo en los conflictos de esta clase, a la prioridad en el tiempo; criterio que en este caso decide la cuestión en favor de la Magistratura de Trabajo cuyo embargo fue anterior al de la Recaudación de Contribuciones en su casi totalidad, pues sólo la última y poco importante de las varias ampliaciones de que ha venido siendo objeto es posterior al embargo administrativo.

Quinto.—Que si bien es cierto que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Conflictos Jurisdiccionales, el Magistrado de Trabajo requerido debió elevar sus actuaciones a la Presidencia del Gobierno inmediatamente después de ser firme el auto por el que se declaró incompetente, sin esperar a esa insistencia del requirente, que ya no exige la Ley en vigor, es lo cierto que retrotraer ahora el procedimiento al vicio en que ha incurrido sólo conseguiría causarle un retraso aún mayor que ese que por tal vicio ha sufrido.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, **Vengo en decidir la presente competencia en favor del Magistrado de Trabajo de Orense**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se resuelve la subasta de concesiones de aprovechamiento de algas en las costas del África Occidental Española.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I., como resolución a la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 340, de 6 de diciembre último relativa a la recolección y aprovechamiento de algas en la costa de los territorios de África Occidental Española.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se adjudica a la Empresa Industrias Pesqueras Africanas, S. A. (I. P. A. S. A.) la recolección y aprovechamiento de algas en el segundo sector de los cuatro especificados en el mencionado anuncio y en que, a estos efectos, quedaba dividida la citada costa, comprendido entre la desembocadura del río Draa, por el Norte, y la de la Saguia el Hamra (Pum-el Uad), por el Sur, mediante el pago del canon anual de cuarenta y cinco mil pesetas y con arreglo a lo establecido en el Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1953 reguladora de esta clase de concesiones.

2.º Declarar desierta la subasta respecto a los otros sectores restantes anunciados por no haber concurrido a la misma ningún solicitante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se dispone la aprobación del surtidor de gasolina marca «Gilbarco Calcometer» modelo 398.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en Es-

paña del surtidor de gasolina marca «Gilbarco Calcometer», modelo 398, construido por la Casa Stenco Limited, de Londres, fiurando como concesionaria la firma «Macaya, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Los Madrazo, número 22, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Comprobarán la exactitud de las medidas del aparato, que llevará la marca, número, capacidad máxima, nombre y residencia de la Casa constructora, fecha de la Orden de aprobación y el letrero indicador de que existe un fuego de medidas a disposición del público para su comprobación.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la elección de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de febrero), así como el del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 7 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de 31 000 pesetas, señalado por el peticionario de la aprobación de este surtidor, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de comprobación y marca por estas operaciones serán los que determina el artículo 70 del referido Reglamento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Reglamento, la firma «Macaya S. A.», concesionaria de este aparato, deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de marzo próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de marzo próximo, lo siguiente para el cargo de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se fijan normas para la elección de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado a), y «preferentes» (apartado c), del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de enero próximo pasado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 31, de 31 de enero de 1955, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

Mercancías «urgentes», por vagón completo

Se incluye:

Sisal (fibra e hilo).

Vencejos para faenas agrícolas.

Mercancías insusceptibles, por vagón completo

Se incluye:

Sisal (fibra e hilo), colocándolo en el noveno lugar de la relación.

Al detalle, en pequeña velocidad

Se incluye:

Sisal (fibra e hilo), colocándolo en el séptimo lugar de la relación.

Vencejos

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de marzo próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se nombra para las Canonjías simples y Beneficios menores que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, los excelentísimos y Reverendos Sres. Arzobispos de Burgos y Valencia y Obispos de Bilbao Málaga, Santander, Segovia y Orense previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado:

Beneficiado de gracia de la S. I. C. M. de Burgos a don Pablo Mata Rodríguez
Beneficiado de gracia de la S. I. C. M. de Valencia a don Ramón Robres Lluch

Canónigo de oposición de la S. I. C. de Bilbao, a don Elías Martínez Ruiz
Canónigo de gracia de la S. I. C. de Málaga, a don José María Egueras Iriarte.

Beneficiado Sochantre de la S. I. C. de Santander, a don Angel Epelde Larrea.

Beneficiado Organista de la Real e Insigne Colegiata de San Ildefonso, a don Victor Sanz San Zenón.

Beneficiado de gracia de la S. I. C. de Orense, a don Juan de Dios Hurtado Neira

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Salvador Mozas Cacho, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Salvador Mozas Cacho, actualmente destinado en la Prisión Provincial de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares a don Fernando González Moya, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando González Moya, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al re-

ferido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario a todos los efectos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de enero último para la provisión, en concurso previo de traslado, de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Cogolludo.—Don Andrés Fernández Pacheco y Clemente.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Frechilla.—Doña Alicia Miranda Sánchez.

Carrión de los Condes.—Don Aquilino Natal Fernández.

Antigüedad en el Cuerpo

Vegadeo.—Don Antonio Domínguez Casás.

Nigrán.—Don Vicente Fernández Iglesias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de febrero de 1955 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Joaquín Velasco Ubach, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Velasco Ubach, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder la prórroga de la excedencia solicitada por el expresado funcionario, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se anuncian vacantes para proveer plazas entre Aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda publicar la adjunta relación de vacantes que pueden solicitar los aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia comprendidos entre los números 48 al 74, ambos inclusive, del Escalafón cerrado el 30 de junio de 1953:

Audiencia Territorial de Barcelona, una plaza.

Audiencia Territorial de Granada, una plaza.

Audiencia Provincial de Palencia, una plaza.

Audiencia Territorial de Pamplona, una plaza.

Audiencia Territorial de Valencia, una plaza.

Audiencia Territorial de Valladolid, una plaza.

Audiencia Territorial de Zaragoza, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Alcira, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Alicante, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Almodóvar del Campo, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Avilés, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número 2, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Castellón una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Castropol una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Huelva, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Laviña, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Lérida, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Málaga número 1, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Motril, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Novelda, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Osuna, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Pontevedra, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Salamanca número 2, dos plazas.

Juzgado de Primera Instancia de San Cristóbal de La Laguna, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Sevilla número 2, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Sevilla número 3, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Tortosa número 2, una plaza.

Las solicitudes deberán ser cursadas telegráficamente, sin perjuicio de remitir las correspondientes instancias a este Departamento dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En las peticiones se expresarán las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente, por el orden de preferencia que establezcan, y serán adjudicadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Orgánico de 19 de noviembre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de marzo de 1955.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de marzo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicaran las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se dispone la provisión de las resultas de una plaza vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por fallecimiento, en 31 de enero anterior, de don Luis Ducompte Monerris.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de las resultas de una plaza vacante por fallecimiento de don Luis Ducompte Monerris, ocurrido en 31 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar los ascensos propuestos en la forma siguiente:

Nombrar, con la antigüedad de 1 de febrero del año actual, día siguiente al en que ocurrió la vacante de origen:

Censor Mayor de término, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Manuel Gálvez Rodríguez.

Censor Mayor de entrada, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Gonzalo Martínez Armerino.

Censor de Cuentas de término, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, en situación de excedencia voluntaria, a don Francisco Sixto y Rodrigo de Vallabriga, y en activo, a don Fidel Pérez-Mínquez y Villota.

Censor de Cuentas de ascenso, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a don Jaime Alcalde de los Ríos.

En la clase de Censores de Cuentas de entrada queda una vacante, que debe ser provista por oposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se aclara que las mensualidades extraordinarias asignadas a las Clases Pasivas del Estado por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953 deberán ser acumuladas, a efectos de su tributación, por Tarifa primera de Utilidades a las pensiones correspondientes.

Ilmos. Sres.: La aplicación de la nueva escala, creada por el artículo cuarto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por la que se introducen reformas en las tres tarifas de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, ha motivado dudas en las oficinas pagadoras competentes en relación con la forma de tributación de las pagas extraordinarias de julio y diciembre asignadas a las Clases Pasivas del Estado por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953.

Dicha escala no ha perseguido más finalidad que la de reducir los tipos impositivos, anteriormente existentes, de las pensiones que perciben las Clases Pasivas del Estado y demás entidades públicas, así como las de empresas privadas, sin que su subsistencia independiente pueda interpretarse en el sentido de haber sufrido variación los preceptos fundamentales reguladores de la Tarifa primera de Utilidades, contenidos en el Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, que deberán entenderse en vigor en cuanto a lo determinado en su artículo cuarto, y, en consecuencia, atendiendo al carácter fijo y periódico de las referidas mensualidades extraordinarias, habrá de ser acumulable la cuantía de las mismas a las pensiones correspondientes, tanto a los efectos del límite exento como para la aplicación del tipo de gravamen.

En su virtud, y al objeto de aclarar las dudas mencionadas, este Ministerio ha tenido a bien disponer que las pagas extraordinarias de los meses de julio y diciembre asignadas a las Clases Pasivas del Estado por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953 deberán someterse a tributación por la repetida Tarifa primera de Utilidades, a partir de primero de enero 1955, acumulando el importe íntegro de las mismas a la pensión correspondiente, tanto a los efectos del límite exento como para la fijación del tipo de gravamen aplicable, que será el que proceda, según cuantía, a tenor de la escala del artículo cuarto de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Deuda y Clases Pasivas y de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Rectificación a la Orden de 10 de febrero de 1955 por la que se organizan los servicios de la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «Inspección General: ... Las actas de visita de inspección e intervención se elevarán...», debe decir: «Inspección General: ... Las actas de visita de inspección o intervención se elevarán...»

Rectificación a la Orden de 18 de enero de 1955 por la que se regulan provisionalmente los conciertos de franqueo de las empresas periodísticas.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el artículo tercero, en donde dice: «... cuatro números sucesivos si es semanal o quincenal o se publica con mayores intervalos de tiempo», debe decir: «... cuatro números sucesivos si es semanal o quincenal o dos si se publica con mayores intervalos de tiempo.»

En el artículo 15, en donde dice: «... liquidación complementaria a razón de 0.047 céntimos por cada kilo», debe decir: «... liquidación complementaria a razón de 0,047 pesetas por cada kilo.»

Rectificación a la Orden de 8 de febrero de 1955 por la que se resuelve consulta del Ayuntamiento de La Coruña relativa a si el epígrafe 18 del impuesto de Consumos de Lujo, cedido a los Ayuntamientos por el Estado se encuentra comprendido en la prohibición que para la creación de gravámenes establece el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954 sobre vinos comunes o de pasto.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el tercer párrafo, en donde dice: «Por si los trámites del aludido...», debe decir: «Por si los términos del aludido...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se anuncian a provisión, por concurso general de traslado, varias plazas de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacantes en Escuelas de Artes y Oficios varias plazas de Profesores de Término, cuya provisión corresponde al turno de concurso de traslado,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 18 de noviembre de 1950 y en el Decreto de 17 de febrero de 1922, y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto se anuncien a provisión por el turno de referencia las plazas que a continuación se expresan:

De «Dibujo Artístico»: Almería, 1; Madrid, 2. (De «Dibujo Artístico» y «Composición».)

De «Modelado y Vaciado»: Madrid, 1, y Toledo, 1.

Esá Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se declara vacante la cátedra que se crea de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Lingüística románica», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna. La Facultad interesada podrá proponer la for-

ma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Maestro de Taller de «Electricidad», de la Escuela de Trabajo de León, a don Agapito Valbuena López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Maestro de Taller de «Electricidad», vacante en la Escuela de Trabajo de León;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio del día 4 de agosto de 1954;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la anunciada plaza a don Agapito Valbuena López, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Agapito Valbuena López, Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela de Trabajo de León, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Maestro de Taller de «Carpintería, Ebanistería y Talla» de la Escuela de Trabajo de Zamora a don Alfonso Pastor Cadierno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Maestro de Taller de «Carpintería, Ebanistería y Talla», vacante en la Escuela de Trabajo de Zamora;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de julio de 1954;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Alfonso Pastor Cadierno, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Alfonso Pastor Cadierno Maestro del Taller de «Carpintería, Ebanistería y Talla» de la Escuela de Trabajo de Zamora, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado 5.º) del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se nombra Profesor de «Matemáticas Elementales» de la Escuela de Trabajo de Lorca a don Francisco Ros Giner.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Profesor de «Matemáticas Elementales», vacante en la Escuela de Trabajo de Lorca;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de agosto de 1954;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la plaza anunciada a don Francisco Ros Giner, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables, y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Vistos el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Ros Giner Profesor de «Matemáticas Elementales» de la Escuela de Trabajo de Lorca, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en

la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se cambia la denominación de la Sección de Enseñanza Media Privada de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, clasificó los Centros docentes de este grado de la Enseñanza, desde el doble punto de vista de su régimen y naturaleza, en Centros oficiales y Centros no oficiales, comprendiendo, dentro de este último grupo, tanto los de la Iglesia como los Privados.

Dependiendo de la Dirección General de Enseñanza Media, viene funcionando la Sección de Enseñanza Media Privada, cuya denominación resulta inexacta dada la nueva clasificación establecida, en cuanto a los Centros docentes de Enseñanza Media, por la Ley ahora vigente.

Procede, por tanto, modificar la Orden de 9 de febrero de 1944, que creó la Sección de Enseñanza Media Privada, cambiando, a tal efecto, su denominación.

En su virtud, y sin perjuicio de lo que en su día se determine definitivamente en el Reglamento de régimen interior del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que la Sección de Enseñanza Media Privada, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, sea denominada, a partir de esta fecha, Sección de Enseñanza Media no Oficial.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se crea el cargo de Vicepresidente segundo del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura, que ostentará, a título personal, don Modesto López Otero, y nombrándole Director honorario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias excepcionales que concurren en el excelentísimo señor don Modesto López Otero, Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto crear el cargo de Vicepresidente segundo del Patronato de las Escuelas Superiores de Arquitectura, que ostentará a título personal, y nombrarle asimismo Director honorario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a partir del día 30 de septiembre próximo, fecha hasta la que se le concede la próroga de sus actividades docentes como Profesor y Director.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de diciembre último, en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 1.418 y 1.443, interpuestos por «Electrolux, S. A.» y «Aktiebolaget Elektrolux», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 13 de junio de 1946.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados núms. 1.418 y 1.443, seguidos en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, la Sociedad Anónima «Electrolux» y la entidad «Aktiebolaget Elektrolux», representadas y dirigidas por el Letrado don Joaquín Codorniu y Bosch, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1946, sobre concesión del rólulo de establecimiento número 19.216, denominado «Sonolux», se ha dictado con fecha 29 de diciembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y de-

clararnos no haber lugar al recurso entablado por la Sociedad Anónima «Electrolux» y «Aktiebolaget Elektrolux» contra la Orden del Registro de la Propiedad Industrial de trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis, que concedió el rólulo de establecimiento «Sonolux» a don Aurelio Sánchez Seguí, resolución que declaramos asimismo válida y subsistente, absolviendo a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

mentario, dentro del plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la Dirección General de Seguridad, la cual, sin perjuicio de la facultad de separar a los peticionarios a quienes por alguna circunstancia considere inconveniente tomar parte en el concurso, remitirán las restantes, debidamente documentadas e informadas, a la Presidencia del Gobierno, Dirección General de Marruecos y Colonias, para designación de los seleccionados, después de oír el parecer de la Alta Comisaría.

Cuarta. A las instancias de referencia deberá acompañarse copia de la filiación y hoja de castigos de los concursantes.

Madrid, 16 de febrero de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión del cargo de Interventor de Fondos del Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo.

Este Consejo de Vecinos saca a concurso la provisión del cargo de Interventor de Fondos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y concordantes de la Real Orden de 15 de junio de 1929, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Interventores de la Península y ser de edad inferior a los cuarenta años al tiempo de cerrarse la admisión de solicitudes. Ambos extremos serán probados acompañando a la instancia el título o su testimonio notarial y la certificación de nacimiento, legalizados ambos documentos.

Segunda. Las instancias serán presentadas en la Dirección General de Marruecos y Colonias en un plazo de sesenta días hábiles, que empezarán a contarse en el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. El cargo está dotado con pesetas 13.500 anuales de sueldo personal, 27.000 de sobresueldo, 19.500 de gratificación por destino y demás emolumentos reglamentarios, casa gratuita amueblada y asistencia médico-farmacéutica.

Cuarta. El tiempo de servicio se dividirá en campañas de dieciocho meses, al cabo de los cuales el funcionario tiene derecho a disfrutar licencia de seis meses en la Península con las cuatro quintas partes del sueldo y sobresueldo y abono de pasaje de ida y vuelta en primera clase el y su familia.

Madrid, 16 de febrero de 1955.—El Director general José D.az de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando oposición para proveer la plaza de Químico del Instituto de Sanidad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante la plaza de Químico del Instituto de Sanidad de la Zona, dotada con 13.440 pesetas de sueldo y 9.600 pesetas de gratificación, más dos mensualidades extraordinarias, se anuncia su provisión, por oposición, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para tomar parte en la misma:

a) Ser español o marroquí originario de la zona española.

b) Ser mayor de edad y menor de treinta y cinco años al finalizar el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Ciencias Químicas, expedido por cualquiera de las Universidades de España.

d) Gozar de aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, extremo que será comprobado mediante reconocimiento facultativo dispuesto por el Tribunal examinador con anterioridad a las prácticas de los ejercicios.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Acreditar buenos antecedentes y conducta social mediante certificación de las autoridades y Organismos competentes de las provincias de sus residencias.

g) Justificar haber cumplido el Servicio Social de la mujer el personal femenino.

Segunda.—Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid, en los Laboratorios de las Facultades de Ciencias Químicas y Farmacia que el Tribunal determine.

Tercera.—Serán juzgados por un Tribunal formado por los Catedráticos de Análisis Químico de la Facultad de Farmacia y de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central, dos Vocales Químicos, también nombrados por los respectivos Decanos de las mismas Facultades, y serán presididos por el Catedrático de Parasitología y Patología Tropical de la misma Universidad Central. Actuará de Secretario el Vocal más joven.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias será de noventa días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias o a la Alta Comisaría de España en Marruecos, acompañándolas de los documentos exigidos en la base primera.

Terminado el plazo de admisión se reunirá el Tribunal para examinar la documentación recibida, acordar quiénes quedan admitidos, quiénes no y señalar el día en que han de dar comienzo los ejercicios.

Los ejercicios se ajustarán al programa que se inserta a continuación, y serán tres:

1.º Consistirá en contestar por escrito, en el plazo de tres horas, a un tema sacado a la suerte del cuestionario que se adjunta para el ejercicio escrito.

Terminados los escritos se entregarán firmados, en sobre cerrado, al Secretario del Tribunal, y serán leídos el día que el Tribunal acuerde.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer las plazas que se expresan en el grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado de España en Marruecos dos plazas de Sargentos y una de Cabo primero del Servicio de Tráfico, se anuncia concurso para la provisión de las mismas, más las que pudieran producirse hasta la fecha de resolución del concurso entre personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico de España, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Las referidas plazas están dotadas con el haber anual que a continuación se expresa:

Sargentos: 7.700 pesetas de sueldo y 3.237,50 pesetas de gratificación. Los que cuenten con veinte años de servicios tendrán derecho a percibir el sueldo de Brigada.

Cabo primero del Servicio de Tráfico: 7.700 pesetas de sueldo, 5.215 pesetas de gratificación, 2.750 pesetas de gratificación especial de servicio y 500 de gratificación de motorista, o 5.775, 4.252,50, 2.750 y 500, respectivamente, según reuna o no doce años de servicios.

Además de los expresados devengos, los seleccionados percibirán los trienios, gratificación eventual, gratificación de materia para vestuario e indemnización familiar que a cada uno correspondan y los aumentos aprobados por la Ley de 1 de abril de 1954.

Segunda. Los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo de Policía y de Tráfico de España.

Tercera. Los que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar o remitir sus instancias por conducto regla-

Finalizada la lectura del último escrito se calificará por puntos en la form que se indicara después.

2.º Consistirá en la exposición oral de tres temas, sacados a la suerte, y los que figurarán en el programa para el segundo ejercicio, en un plazo de una hora como máximo. A efectos de este tema, el programa se dividirá en tres grupos de treinta lecciones, debiendo sortearse una lección de cada grupo. En cada uno de los temas no se podrá emplear más de veinte minutos.

Terminado el ejercicio oral, se calificará por puntos, como el anterior.

3.º Consistirá en la resolución de un problema de análisis químico, relacionado con algún tema del cuestionario.

Para este ejercicio, el Tribunal redactará tantos problemas como opositores activen y un cincuenta por ciento más. En el enunciado del problema deberá señalarse el tiempo máximo que podrá emplear el opositor en desarrollarlo.

Cada opositor sacará uno a la suerte, debiendo describir en el acto la marcha general a seguir para solucionarlo, invirtiendo en ello un plazo no superior a quince minutos.

Concluida la exposición por el último opositor que deba actuar en el día, el Tribunal facilitará acto continuo el local, proporcionándoles el material que sea preciso.

Terminado el problema, cada opositor redactará una memoria en la que haga constar las manipulaciones realizadas y el resultado obtenido, expresando cuál sea, a su juicio, la solución del problema que se le ha confiado.

Leída por el último opositor la correspondiente memoria, el Tribunal dará las soluciones de los problemas entregados.

En seguida procederá a la calificación por puntos.

Mientras dure el ejercicio, el Tribunal vigilará la marcha del mismo, pudiendo sus miembros hacer cuantas preguntas crean convenientes a los opositores.

Quinta.—La calificación de cada ejercicio se hará por puntos, pudiendo cada juez puntuar de uno a diez cada ejercicio, siendo preciso, para aprobar un ejercicio, que el número de puntos de todos los jueces sume veinticinco, quedando excluidos los que no alcancen esta puntuación.

Para la calificación general de la oposición se sumarán los puntos obtenidos en cada ejercicio, y la suma dará el puesto del opositor.

Sexta.—El opositor que no concorra a las prácticas de estos ejercicios quedará eliminado automáticamente, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponde actuar, y que la causa no sea durable, sobre cuyo extremo el Tribunal decidirá en cada caso.

Séptima.—Al final de cada sesión, el Tribunal fijará públicamente la puntuación correspondiente de los aspirantes que hayan sido aprobados en el ejercicio, para pasar al siguiente.

Octava.—Una vez terminadas las oposiciones, el Tribunal elevará a la superioridad acta de todo lo actuado con la relación de calificación de los opositores y propuesta del que debe obtener la plaza.

Novena.—El opositor que obtuviese la plaza deberá presentarse en el plazo de un mes para tomar posesión de su cargo, y queda obligado a servirlo durante dos años, como mínimo, y se registrará para todos los efectos por el Estatuto General de Funcionarios al servicio de la Administración del Protectorado de España en Marruecos y demás disposiciones que le atañen.

Madrid, 18 de febrero de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.— Conforme: Luis Carrero.

Temas para el primer ejercicio.—Escrito

Tema 1.º Análisis químicos: Su objeto y división.—Análisis cuantitativo.—Vía seca.—Método que debe seguirse en estas investigaciones.

Tema 2.º Determinación del punto de fusión.—Dispositivos especiales en el caso de las sustancias fácilmente alterables o sublimables y el de las sustancias coloreadas y viscosas.

Tema 3.º Determinación del punto de ebullición.—Determinación del punto de solidificación.—Dispositivos más empleados.

Tema 4.º Crioscopia.—Tensión superficial y viscosidad.—Procedimientos más usados para estas determinaciones.

Tema 5.º Índice de refracción.—Aparatos propuestos para este objeto y su crítica.

Tema 6.º Balanza.—Descripción de los modelos más recomendables.—Fundamento.—Apreciación de la sensibilidad de la balanza.

Tema 7.º Peso específico.—Procedimientos generales para su determinación.

Tema 8.º Análisis cualitativo por vía húmeda.—Operaciones corrientes: Disolución, filtración, desecación, etc. Ley de masas.

Tema 9.º Disociación de los electrolitos.—Disociación del agua.—Concentración de iones hidrogeno pH.—Determinación colorimétrica del pH.—Teoría sobre el viraje de los indicadores.

Tema 10. Teoría y método sobre la determinación electrométrica del pH.

Tema 11 Curva de precipitación.—Neutralización de soluciones.—La influencia de la concentración de iones en el análisis por precipitación.—Formación de complejos.

Tema 12. Formación de precipitados. Soluciones coloidales.—Floculación y septización.—Envejecimiento de los precipitados.—Fenómenos de coprecipitación.

Tema 13. Reactivos.—Reactivos generales y específicos.—Sensibilidad de las reacciones y modo de expresarlas.

Tema 14 Análisis mineral.—Marchas analíticas.—Estudio teórico y crítico de las marchas analíticas sobre aniones.

Tema 15. Estudio teórico y crítico de la marcha analítica de cationes.—Marchas analíticas que no emplean el ácido sulfhídrico.

Tema 16. Análisis cuantitativo mineral. División. Métodos gravimétricos.

Tema 17. Análisis volumétricos.—Fundamento y división.—Vasijas aforadas y graduadas.—Comprobación de su exactitud.

Tema 18.—Análisis electrolíticos.—Leyes de Faraday.—Tensión de polarización.—Clasificación de los metales desde el punto de vista del análisis electrolítico.—Aparatos.

Tema 19. Colorimetría, nefelometría, fotometría.—Fundamento y aparatos.

Tema 20. Análisis conductimétrico y potenciométrico.—Estudio general.

Tema 21 Análisis poligráfico.—Aparatos.—Curvas de tensión de corrientes y determinaciones cuali y cuantitativas.

Tema 22. Análisis cromatográfico.—Práctica de los análisis por absorción y técnicas cromatográficas.

Tema 23. Refractometría.—Polarimetría y sacarometría.—Aparatos.

Tema 24. Análisis espectral.—Espectroscopios y espectrofotómetros.—Análisis por fluorescencia.

Tema 25. Microanálisis.—Fundamento y aplicaciones.

Tema 26. Análisis de gases.—Aparatos y dispositivos utilizados en estas determinaciones.—Métodos por absorción, combustión y absorción de líquidos valorados.

Tema 27. Análisis orgánicos.—Diferencias fundamentales entre los análisis inorgánicos y orgánicos.—Análisis elemental cualitativo; investigación de carbono,

hidrógeno, nitrógeno, azufre, fósforo, halógenos y metales.

Tema 28. Identificación de compuestos orgánicos.—Métodos molecular-analíticos, funcional-analítico y elemental analíticos.

Temas para el segundo ejercicio.—Oral

Tema 1.º Identificación y caracterización del grupo funcional alcohólico.—Separación y evaluación cuantitativa del alcohol etílico y de la glicerina en preparados medicinales.

Tema 2.º Identificación del hidracido fenólico.—Evaluación del mentol y timol en preparados medicinales.

Tema 3.º Caracterización y determinación del grupo carboxílico.—Cuantitativa de los ácidos acético y láctico en preparados medicinales.

Tema 4.º Caracterización y determinación cuantitativa de los ácidos benzoico, salicílico y cítrico en preparados medicinales.

Tema 5.º Determinación de la atropina y piramidón en preparados medicinales.

Tema 6.º Determinación de la quinina en preparados farmacéuticos.

Tema 7.º Determinación de la cocaína en preparados farmacéuticos.

Tema 8.º Determinación de la atropina en preparados farmacéuticos.

Tema 9.º Separación de los alcaloides del opio.—Determinación cuantitativa de la morfina.

Tema 10. Determinación cuantitativa de la fenoltaleína y scantonina en preparados farmacéuticos.

Tema 11. Arsenobenzenos.—Acuerdos internacionales sobre el análisis de estos productos.

Tema 12. Método químico de evaluación de vitaminas liposolubles.—Estudio analítico de la vitamina A.

Tema 13. Estudio analítico de la vitamina D.

Tema 14. Método químico de evaluación de vitaminas hidrosolubles.—Estudio de las vitaminas de grupo B.

Tema 15. Estudio analítico de la vitamina C.

Tema 16. Estudio analítico de la vitamina E.—Técnica de determinación en aceite de los tocofenoles.

Tema 17. Sulfamidas.—Caracterización e identificación de las más interesantes desde el punto de vista terapéutico.

Tema 18. Antibióticos.—Penicilina, estreptomina y cloromicetina.—Método químico para su análisis en preparados farmacéuticos.

Tema 19. Sulfonas.—Ácido p. raamino-salicílico.—Hidracida del ácido isonicotínico.—Valoraciones en preparados farmacéuticos.

Tema 20. Atipalúdico de síntesis.—Caracterización e identificación.

Tema 21. Desinfectantes.—Conceptos generales de desinfección.—Clasificación química de los desinfectantes.

Tema 22. Antiséptico del grupo del cloro.—Determinación del cloro activo.

Tema 23. Antiséptico más importante del grupo fenólico.—Análisis de creolina lisa.

Tema 24. Antiséptico del grupo de los mercuriales orgánicos.—Estudio de los antisépticos mercuriales modernos.

Tema 25. Estudio de los desinfectantes de la serie de los detergentes.

Tema 26. Análisis de aguas.—Ensayo de potabilidad.—Hielo alimenticio.

Tema 27. Depuración de aguas.—Procedimientos químicos empleados.

Tema 28. Aguas minerales.—Química física y fisicoquímica de las aguas minerales.

Tema 29. Radiaciones.—Atómica y radiactividad de las aguas minerales.

Tema 30. Análisis de aguas minerales. Técnica.—Límite entre aguas potables y minerales.

Tema 31 Criterio en la exposición de los análisis de aguas minerales.

Tema 32. Clasificación de las aguas minerales.

Tema 33 Análisis de harinas, pan y pasas alimenticias.

Tema 34. Análisis de vinos.—Análisis de alcoholes industriales.

Tema 35 Análisis de cervezas.

Tema 36. Análisis de aguardientes y licores.

Tema 37 Caracteres analíticos de los azúcares.—Análisis del azúcar, glucosa, azúcar invertido y miel.

Tema 38 Análisis de las grasas.—Generalidades.—Determinación de los índices de acidez, saponificación, iodo, Henger, Reichert Meissl y acetilo.—Índice de sulfocianógeno.

Tema 39. Determinación de insaponificables.—Grasas endurecidas y oxidadas. Caracterización.—Reacciones cromáticas de las grasas.

Tema 40 Análisis del aceite de oliva y manteca de cerdo.—Marcha a seguir para la investigación de sus adulteraciones.

Tema 41. Aceites de ricino, linaza y coco.—Determinaciones que deben efectuarse para su identificación y análisis.

Tema 42. Aceite de algodón, sésamo y cacahuet.—Determinaciones que deben efectuarse para su identificación y análisis.

Tema 43. Análisis de la manteca, margarina y quesos.

Tema 44. Análisis de leches.—Leches naturales.—Leche en polvo.

Tema 45. Análisis de leches concentradas.—Harinas lacteadas.

Tema 46. Análisis de los productos de confitería y pastelería.—Mermeladas y mazapanes.

Tema 47. Bebidas gaseosas, refrescantes y heladas.—Su análisis.

Tema 48 Análisis de vinagres.—Análisis de la sal de cocina.

Tema 49 Análisis de la pimienta, pimentón, azafrán, canela y clavo.—Falsificaciones.

Tema 50. Café, té y chocolate.—Su análisis.

Tema 51. Huevos, carnes y sus derivados.—Investigaciones que deben practicarse en su análisis.

Tema 52. Conservas alimenticias.—Investigaciones que deben practicarse en su análisis.

Tema 53 Jabones, diferentes clases.—Método de análisis.

Tema 54. Detergentes y humectantes. Clasificación y análisis de esta clase de productos.

Tema 55 Ceras: Sus clases, análisis.—Lanolina.—Análisis.

Tema 56. Análisis de los éteres, gasolinas, petróleo de arder, vaselinas y parafinas.

Tema 57 Aceites minerales lubricantes.—Determinaciones que deben efectuarse.

Tema 58 Aceites esenciales.—Determinaciones más corrientes usadas en su caracterización.

Tema 59 Caucho, gutapercha y ebonita.—Investigaciones que deben realizarse.

Tema 60. Análisis de las sustancias curtientes.—Análisis de cueros.

Tema 61. Colores minerales.—Marcha analítica para su determinación.

Tema 62. Los pigmentos orgánicos.—Marcha analítica para su identificación.—Lacas.—Su análisis.

Tema 63. Análisis de pintura, diluyentes y barnices.

Tema 64 Papel.—Su análisis.—Marcha a seguir en los papeles pintados.

Tema 65. Fibras textiles.—Clasificación por su origen.—Examen microscópico.—Módulo de efectuarse.

Tema 66. Descripción y caracterización de las fibras de origen vegetal.

Tema 67. Descripción y caracteriza-

ción de las fibras de origen animal sintéticos.

Tema 68. Análisis cuantitativo de las fibras constituyentes de un tejido.

Tema 69. Estudio de los plásticos.—Propiedades interesantes en los plásticos.

Tema 70. Resinas termostables y sus plásticos.

Tema 71. Plásticos de celulosa.—Su estudio.

Tema 72. Plásticos vinílicos.

Tema 73. Estudio de los plásticos de poliámidos.—Resinas alídricas.

Tema 74. Plásticos de proteínas y de silicónes.

Tema 75 Análisis de cales y yeso.

Tema 76. Análisis de cementos.

Tema 77. Clasificación de los insecticidas.—Estudio de los insecticidas minerales.

Tema 78. Insecticidas orgánicos.—Estudio de la serie grasa.

Tema 79. Insecticidas orgánicos.—Estudio de la serie aromática.

Tema 80 Insecticidas orgánicos.—Estudio de la serie ciclónica.

Tema 81. Insecticidas orgánicos.—Serie heterocíclica.

Tema 82 Substancias insectotropas.—Su estudio.

Tema 83 Marcha a seguir en los análisis de insecticidas de tipo clorado de radical aromático.

Tema 84. Valoración de insecticidas a base de nicotina, rotenonas y piretrinas.

Tema 85. Análisis toxicológicos.—Marcha a seguir en esta clase de análisis.—Reperto de la muestra y ensayos preliminares.

Tema 86. Investigación de óxido de carbono.—Investigación de anilinas y nitrobenzenos.

Tema 87. Grupo de los tóxicos volátiles.—Alcohol de madera.—Alcohol etílico.

Tema 88 Investigación toxicológica de alcaloides.

Tema 89 Investigación toxicológica de glucósidos, barbitúricos y otros sedantes.

Tema 90. Determinación de los metales y metaloides tóxicos más importantes

Tarifa (Cádiz).
Torretila en Cameros (Logroño).
Valderrobos (Teruel).
Viana del Bolo (Orense).
Villadiego (Burgos).
Villafranca de los Barros (Badajoz).
Villafranca del Bierzo (León).
Villamartin (Cádiz).
Villarcayo (Burgos).
Vimianzo (La Coruña).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados Los excedentes forzosos, por supresión de Juzgados, que no formulen petición de vacantes, serán destinados por este Ministerio en caso de que lo solicite el funcionario.

Los solicitantes con residencia en las Iles Canarias, podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid 23 de febrero de 1955.—El Director general, Estebán Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Tribunal de oposiciones a seis plazas de Auxiliares de Medicina y Cirugía (Practicantes) de la Beneficencia General del Estado

Transcribiendo relación de opositores que tienen incompleta su documentación, con indicación de los documentos que deben presentar para ser admitidos a la práctica de los ejercicios de que constan dichas oposiciones.

Don Mario Arnaz Benedicto.—Certificado de buena conducta de la Alcaldía.

Don José Joaquín Albarrán.—Certificado de adhesión al Movimiento

Don José García Guerrero.—Título o certificación notarial del mismo.

Don Amadeo Roig Alvarez.—Toda la documentación

Don Félix Remartinez Casado.—Certificado de buena conducta de la Alcaldía.

Don José Alcázar Domingo.—Título o certificación notarial del mismo

Don Luis Herraiz Samarán.—Toda la documentación.

Doña María Isabel Ustoa Echániz.—Toda la documentación y certificado de haber cumplido el Servicio Social

Don Rafael Revuelta Serrano.—Certificación de buena conducta de la Alcaldía.

Don Angel Olivar Pován.—Título o certificación notarial del mismo

Don Emilio Marcos Rodriguez.—Certificación de buena conducta de la Alcaldía

Don Santiago Herranz Solis.—Toda la documentación.

Don José Llanes Martin.—Toda la documentación

Don Francisco Llanes Martin.—Toda la documentación

Don José Antonio Muñoz Garcia.—Toda la documentación

Don Vicente Acedo Uña.—Toda la documentación

Don Julio Lorente Peña.—Certificación de Penales

Don Fernando Conti Garcia.—Certificación de adhesión al Movimiento

Don Arturo Aragüello Bellester.—Certificación de adhesión al Movimiento

Se pone en conocimiento de los citados opositores que dichos documentos pueden presentarse en el Decanato del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, situado en el Hospital de la Princesa, calle de Alberto Aguilera, número 1, en

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949:

Albarracín (Teruel).
Alcañices (Zamora).
Allaga (Teruel).
Becerra (Lugo).
Benabarre (Huesca).
Boltaña (Huesca).
Cañete (Cuenca).
Castellote (Teruel).
Castrolierz (Burgos).
Cervera de Pisuerga (Palencia).
Chinchilla (Albacete).
Fonsagrada (Lugo).
Fuente de Cantos (Badajoz).
Gandesa (Tarragona).
Herrera del Duque (Badajoz).
Jarandilla (Cáceres).
Mellid (La Coruña).
Mora de Rubielos (Teruel).
Morella (Castellón).
Murias de Paredes (León).
Nerva (Huelva).
Piloña (Oviedo).
Pulcerdá (Gerona).
Ramales (Santander).
San Mateo (Castellón).
San Vicente de la Barquera (Santander).
Saviñao (Lugo).
Sedano (Burgos).

El plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Aquellos que al expirar este plazo no hubieran completado la documentación quedarán excludidos de tomar parte en los ejercicios de la oposición.

Los opositores que no figuran en esta relación tienen la documentación completa.

Madrid, 21 de febrero de 1955.—El Presidente del Tribunal, L. Camarón y Canga.

Patronato Nacional Antituberculoso

Rectificación al anuncio de subasta de las obras de construcción y colocación de elementos de cerrajería de taller en el Sanatorio Antituberculoso de Soria.

Por haberse padecido error al redactar el presupuesto de cerrajería de taller del Sanatorio Antituberculoso de Soria, en la partida de rejas en ventanas de sótano, que importa 188.190 pesetas, en lugar de las 488.190, que figuran en la documentación facilitada a los concursantes y cuya subasta fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 47, del día 16 de febrero corriente, se entiende que el presupuesto tipo de licitación será de 632.130,20 pesetas, siendo, por tanto, la fianza provisional de 126.426,60 pesetas.

Madrid, 24 de febrero de 1955.—El Secretario general (ilegible).

720—O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo lista provisional de admitidos a las oposiciones de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

Finalizado el plazo fijado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de diciembre) para la admisión de aspirantes a las oposiciones para proveer plazas de Profesores numerarios en Escuelas de Peritos Industriales.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación provisional de admitidos. Los aspirantes que figuran con documentación incompleta deberán aportar la que falta, acompañada de la correspondiente instancia, en el Registro General de este Ministerio en el plazo improrrogable de diez días siguientes al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las letras que se consignan a la derecha del nombre respectivo indican la falta de presentación de los documentos que se detallan en el punto cuarto de la Orden de convocatoria:

CON DOCUMENTACION COMPLETA

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas»

D. Florentino Aylagas Fernández.
D. Jesús Bueno Urquía.
D. José Domínguez Alonso.
D. Pedro García Aroza.
D. Juan García García.
D. Miguel García Manso.
D. Manuel Ladeo Costas.
D. Manuel Legua García.
D. Juan Moreno Fernández.

Grupo 3.º «Topografía y Construcción»

D. Angel Olive Gatell.
D. Juan José de Orús Navarro.
D. Pedro Portillo Franquelo.
D. Emilio Suárez Fernández.

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química»

D. José Alvarez Quirós.
D. Rosendo Barrera Piñero.
D. Pablo Blanco Dueñas.
D. Juan Antonio Fernández Martínez.
D. Manuel Palacios Suárez.
D. Luis Rivas Casado.
D. José Valero Hernández.

Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica»

D. Teodoro Cardoso León.
D. Ignacio Hernández Blázquez.
D. José María Morente del Pozo.
D. Modesto Picher Valls.

Grupo 6.º «Economía, Legislación y Contabilidad»

D. Marcos Basora Francesch.
D. José Cortés Segura.
D. Antonio Fernández-Gallano Fernández.
D. Juan A. Marrero Rocha.
D. Antonio Sagarra Muñoz.

Grupo 7.º «Mecánica general y aplicadas»

D. Santos Camarero Callejo.
D. Jose Maria Lasagabaster Ibarra.
D. Francisco González Tur.
D. José de C. Esplugas Lloréns.
D. Francisco Javier Mencos Sánchez.
D. José Luis Santamarina Pol.

Grupo 8.º «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales»

D. José María Lasagabaster Ibarra.
D. Daniel Blach Rosich.
D. Manuel Pontes Cabrera.
D. Francisco Reche de Rus.

Grupo 9.º «Motores hidráulicos y térmicos»

D. Domingo Carrascal Queimadelo.
D. Luis Izad Gozálbex.

Grupo 10.º «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales»

D. Jesús Vicente Sánchez.

Grupo 11.º «Electrotecnia general y especial»

D. Deogracias Cánovas Martínez.
D. Juan Bautista Furió Muñoz.
D. Pedro Gálvez Barea.
D. Esteban García Pérez del Río.
D. Jesús González Castañeira.
D. Primitivo Guardado Palanzuelos.
D. Adolfo Plaza Alonso.
D. Rodrigo Suárez Pastor.

Grupo 12.º «Análisis químico e industrias químicas»

D. Pablo Blanco Dueñas.
D. Jorge Fuentes Duchemín.
D. Florencio Gutiérrez Cabrera.
D. Miguel Heras González.
D. Antonio Lax Muñoz.
D. Francisco Montes Astolfi.
D. Pablo Oria Moutón.
D. Jorge Verdeguer Sirera.

Grupo 13.º «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímicas»

D. Miguel Jorge Albers Gisbert.
D. José Bueno Cordero.
D. José Luis Bustillo Pacheco.
D. Manuel Domingo Vinuesa.
D. José García Pérez del Río.
D. Francisco Montes Astolfi.
D. Baldomero Pérez Torres.
D. José Ribé Pens.
D. Luis Rodríguez de Armas.
D. Antonio de Vega Ruiz.

Grupo 14.º «Hilatura, Tisaje y Análisis de tejidos»

D. Lorenzo Alvarez Martínez.
D. Félix Antigüedad Martín.
D. Leocadio Cascón Sánchez.
D. Luis Izad Gozálbex.
D. Pedro Velasco Iglesias.

Grupo 16.º «Química aplicada al tejido y Tintorerías»

D. Gabriel Ovejero Sánchez.
D. José María Serra Guix.

CON DOCUMENTACION INCOMPLETA

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas»

D.ª Julia María Díaz López, a), c) y e).
D. Dionisio Dopico Marcote, a) y b).
D. Alfonso Faci Muñoz, toda la documentación.
D. Francisco Fernández Mier, a), d), e), g) y h).
D. Lucas Jimeno Blasco, a), b), e) y g).
D.ª María de los Angeles Jimeno Gómez, e), g) y h).
D. Antonio Naya Cristóbal, g) y h).
D. Francisco Rodrigo del Molino, g) y h).
D. Encarnación Reverter Roig, c) y d).
D. Pedro Selvera Abellanas, toda la documentación.

D. José Valdés Suárez, a), b), e), g) y h).
D. Jaime Yáñez Castrillo, a), b), c) y d).

Grupo 3.º «Topografía y Construcción»

D. Diego Barahona Gallurt, d).
D. Rigoberto Blanquer Máiquez, a), b), e), g) y h).
D. Eulogio Domínguez Mompell, g) y h).
D. Joaquín Cestino Molina, b), e), g) y h).
D. Amable García Martínez, e).
D. Diego Ros de Oliver, b).
D. Julio Sañudo García, b), g) y h).

Grupo 4.º «Física, Termotecnia y Química»

D. Fernando Andréu Jornet, a), b), e), g) y h).
D. José Aparicio Salinas, toda la documentación.
D.ª M.ª del Carmen Archilla Guzmán, e).
D.ª M.ª Cruz Basarte Laco, b) y f).
D. Miguel Borrero Vázquez, toda la documentación.
D.ª Ana María Cegarra Salcedo, a), b), e), f), g) y h).

D. José Luis Galán García, a), b) y h).
D. Mariano García García, a) y b).
D. Arturo García Hidalgo, a) y b).
D. Joaquín Girat Pascual, toda la documentación.

D. Primitivo Gómez Muñoz a) y 20 pesetas para formación de expediente.
D.ª Dolores Llorca Llorca, c), d) y e).
D. Joaquín Martínez Losada, a), b) y e).
D. José Moreno Cumplido, e).
D. Federico Peradejordi Ferrero, toda la documentación.

D. Joaquín Romero Romero, toda la documentación.

D. Félix José Sanchidrián Velasco, d).
D.ª Agustina Ruiz Alonso, a), b), e), f), g) y h).
D. Enrique Tormo Cogollos, toda la documentación.

Grupo 5.º «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica»

D. Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos, a), b), c), d) y e).
D. Ricardo García Anca, b), g) y h).
D. Miguel Larrea Rodríguez, d), g) y h).
D. Francisco Javier Rodríguez de Abajo, h).
D. Diego Ros de Oliver, b).
D. Alvaro de Sandoval García, e).
D. Francisco Sellés Laliga, a), b) y e).
D. Roberto Ernesto Sempere Santaola, g), h) y póliza de 3,15 pesetas.

Grupo 6.º «Economía, Legislación y Contabilidad»

D. José Canet Cortell a) y b).
D. Luis Casado Ramos, toda la documentación.
D. Vicente Antonio Cascant Navarro, a), b) y e).
D. Antonio Fernández Montels, a) y b).
D. Sergio López López, c), d) y e).
D. Carmelo Marín Tejerizo, a), b), c), d) y e).
D. José María Mateos Chamorro, toda la documentación.

D. Enrique Oltra Moltó, a), b), e), g) y h).
D. Justo Simeón Vidal, a), b), e), g) y h).
D. Marcial Solé Morera, e).

Grupo 7.º «Mecánica general y aplicadas»

D. Miguel Borrero Vázquez, toda la documentación.
D. Guillermo Cuesta Rodríguez, toda la documentación.
D. Jesús Cueto Sesmero, b).
D. Alfonso Faci Muñoz, toda la documentación.
D. Julio Fernández Ferreiro, a), b), e), g) y h).
D. Miguel Liso Puente, toda la documentación.
D. Joaquín Martínez Losada, a), b), c), d) y e).
D. Carlos Martínez Martínez, a) y b).
D. Vicente Munguía Carrasco, e).
D. Angel Olive Gastell, a) y b).
D. Isidro Romeu Vives, a), b), e), g) y h).
D. Juan Luis Rosa Revueltas, g) y h).
D. Pedro Selvera Abellanas, toda la documentación.

Grupo 8.º «Mecánica industrial, Mecanismos y Conocimiento de materiales»

D. Miguel Alonso Bustillo, a), b), c), d), e) y g).
D. Ignacio Arencibia Miranda, g) y h).
D. Daniel Blach Rosich, a), b), c), d) y e).
D. Julio Fernández Ferreiro, a), b), e), g) y h).
D. Francisco González Tur, queda admitido con documentación completa en el grupo séptimo, debiendo formular nueva solicitud para el grupo octavo y acompañar la correspondiente documentación, o bien, copias debidamente compulsadas de la presentada para el grupo séptimo.
D. Pablo Gutiérrez Lastra, toda la documentación.
D. José María Jiménez Bergua, toda la documentación.
D. Juan Luis Rosa Revueltas, g) y h).

Grupo 9.º «Motores hidráulicos y térmicos»

D. Juan Pedro Cortés Mateos, b), c), d), g) h) y i).
D. Venancio Cavada y Muñoz de Bustillo, e).
D. Francisco Cavas Marín, a), e), g) y h).
D. Manuel López Peredo, a), b) y e).
D. Francisco Ocañas Jurado, g) y h).
D. Jesús Pajares Rivas, c).
D. Justo Pastor Rupérez, a) y b).
D. Mariano Yerro Fernández, c).

Grupo 10. «Electricidad industrial y Conocimiento de materiales»

D. Román Cabeza Torrea, toda la documentación.
D. José María Egea Franco, dos pólizas de 3,15 y un móvil de 0,15.
D. Ricardo Lopez Garrido, g), y h) y una póliza de 3,15 pesetas y un móvil de 0,15.
D. Juan Pérez Rodríguez, a), b), c), d) y e).
D. José María Pricep Curto, a), b), c), d) y e).
D. Emilio Rubio Fortea, a), b), e), g) y h).

Grupo 11. «Electrotecnia general y especial»

D. Domingo Carrascal Queimadelos, toda la documentación menos derechos.
D. Juan Bautista Furió Muñoz, a), b), c) d) y e).
D. José María Jiménez Bergua, toda la documentación.
D. Conrado Morquecho Marina, a) y c).
D. Manuel Perea Guardado, g) y h).
D. Rafael Picas Dichos, a), c) y d).
D. Manuel Pinillas Físac, e).
D. Salvador Ros Nicoláu, e).
D. Emilio Rubio Fortea, toda la documentación.

Grupo 12. «Análisis químico e industrias químicas»

D. José Álvarez Quirós, e).
D. José María Andrés García, a), b), e), g) y h).
D. Fernando Andréu Jornet, a), b), e), g) y h).
D. José María Aracama Belderrain, d).
D. Julio Arribas León, d), g) y h).
D. Gabriel Beltrán Picapeo, g).
D. Miguel Boronat Botella, a), c) y d).
D. Gervasio Colunga Fernández, e), g) y h).
D. Santiago García Fernández, g).
D. Antonio Gil de Gómez Adán, d).
D. Joaquín Girat Pascual, instancia y toda la documentación (para cada uno de los grupos que solicita debe formular una solicitud).
D. Ricardo Guzmán Jiménez, toda la documentación.
D. Luis Lacorte Martínez, g).
D. Federico Peradejordi Ferrero, toda la documentación.
D.ª María Pilar Puebla Remache, toda la documentación.
D. Manuel Resines Tolosana, h).
D. Vicente Tarazona Martínez, e).
D. Enrique Tormo Cogollos, toda la documentación.

Grupo 13. «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica»

D. José Álvarez Quirós, d) y e).
D. Fernando Andréu Jornet, a), b), e), g) y h).
D.ª María Cruz Basarte Laco, toda la documentación.
D. Carlos Elorriaga Recalde, d).
D. César García Moutón, toda la documentación.
D. Joaquín Girat Pascual, instancia y toda la documentación.
D. Gayetano Guerra del Río, e).
D. Ricardo Guzmán Jiménez, toda la documentación.
D. Joaquín Martín Losada, a), b), c), d) y e).
D.ª Agustina Ruiz Alonso, toda la documentación.
D. Clemente Serrano Pastor, a), e) y h).

Grupo 14. «Hilatura, Tisaje y Análisis de tejidos»

D. Emilio Corbí Vilaplana, a), b) y e).
D. José García Coloma, a), b) y e).
D. Francisco Muñoz Abad, c), d) y e).
D. Agustín Silvestre Sanz, e).

Grupo 16. «Química aplicada al tejido y Tintorería»

D. Emilio Corbí Vilaplana, a), b) y e).
D. Rufo Crespo Cerezada, a), b) y e).
D. Joaquín Girat Pascual, instancia y documentación.
D. Fernando Pastor Gols, b) y póliza de 3,15.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 22 de febrero de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando por concurso general de traslado para provisión de plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha resuelto

anunciar a provisión, por el turno de concurso general de traslado, las plazas de Profesor de Término de «Dibujo Artístico» de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería y Madrid (dos de «Dibujo Artístico» y «Composición») y las de «Modelado y Vaciado» de Madrid y Toledo.

Las normas a seguir por los aspirantes serán las que se indican a continuación:

1.ª Pueden solicitar en el presente concurso los Profesores de Término en activo servicio o excedente que posean el título reglamentario de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 23 de junio de 1931 y 27 de mayo de 1936, que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o enseñanzas consideradas análogas, según la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

2.ª Los aspirantes elevarán sus instancias a esta Dirección General en el plazo de veinte días naturales (treinta y cinco para los de Canarias), contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por conducto y con informe de la Dirección del Centro respectivo, acompañando hoja de servicios, título profesional que determina la precitada Orden de 23 de junio de 1931 y demás documentación que estimen conveniente para acreditar los títulos, méritos y servicios, en relación con los cuales habrá de realizarse la adjudicación de la plaza vacante.

3.ª Las condiciones de preferencia serán las establecidas en el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1944 y, a efectos suplementarios, las del Decreto de 26 de junio de 1938.

Madrid, 27 de enero de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Tribunal del concurso-oposición de la cátedra de «Especialización General y Agrícola», de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el próximo día 9 de marzo, a las cuatro de la tarde en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos (Ciudad Universitaria), a fin de realizar su presentación para dar comienzo a los ejercicios de estas oposiciones.

Madrid, 19 de febrero de 1955.—El Presidente del Tribunal, José Baltá.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la ampliación de una fábrica de fritado de dolomita a «Dolomitas del Norte, S. A.», en Carranza (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Dolomitas del Norte, S. A.», mediante instancia fecha 16 de marzo de 1954, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, en solicitud de autorización de ampliación de una fábrica de fritado de dolomita, en Carranza (Vizcaya), de conformidad con la Memoria, planos y presupuesto presentados, con una capacidad de producción de 110 toneladas por día, ascendiendo la valoración de las instalaciones a 4.268.000 pesetas, de las que

330 000 corresponden a material de importación procedente de Alemania;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y el de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-terreas, de fecha 21 de diciembre de 1954 y 11 de febrero de 1955, respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición formulada por «Dolomitas del Norte, S. A.», autorizar la ampliación de la fábrica de fritado de dolomía, previo cumplimiento por parte de los interesados de todas las disposiciones legales vigentes y de las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el destino expresado en el emplazamiento señalado.

2.ª Por esa Jefatura se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

3.ª La iniciación de los trabajos habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación a los interesados de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de Vizcaya de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de veinticuatro meses, a contar desde la fecha de la iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria la ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándolo debidamente.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones, comunicándolo a esta Dirección General de Minas y Combustibles.

7.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura de Minas de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Siempre que la Jefatura de Minas de Vizcaya lo estime necesario para estar debidamente informada y seguir el curso de las obras, efectuará semestral-

mente visitas extraordinarias de Policía Minera.

9.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio, en forma reglamentaria, a través de la Jefatura de Minas de Vizcaya y de esta Dirección, General, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, justificándose la necesidad de realizar dichas importaciones.

10. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya lo dispuesto en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignan en sus respectivos licencias de importación y contratos de suministro.

11. No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos, eliminación de gases nocivos en forma que se eviten en todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

12. En evitación del arrastre de polvos por la chimenea, quedarán obligados los interesados a eliminar del tratamiento en los hornos el mineral de tamaño inferior a 5/6 mm.

13. Las presentes condiciones no exigen a la Empresa de proveer, a propuesta de la Jefatura de Minas de Vizcaya y resolución de esta Dirección General de Minas y Combustibles, sus instalaciones de todos aquellos elementos que puedan impedir los arrastres de polvos al exterior, de conformidad con lo que previenen los artículos 3. 214, 228, 229, 230, 257 y 307 al 311, ambos inclusive, del Reglamento General de Policía Minera y Metalúrgica.

14. Antes de la puesta en marcha de estas instalaciones, deberán los interesados solicitar en forma reglamentaria la petición del suministro del combustible necesario de los Organismos oficiales correspondientes por las cantidades anuales de 9.000 toneladas de «fuel-oil» número 1 ó 15.000 toneladas de menudos de hulla.

15. Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo Sr Ministro de Industria, el que deberá interponerse dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose a los interesados vista en el expediente.

Madrid, 16 de febrero de 1955.—El Director general, Enrique Conde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando concurso de méritos para la provisión de destinos vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28), sobre provisión de destinos vacantes en los Servicios encomendados al Cuerpo Nacional Veterinario, y Orden ministerial de 18 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22), que señala que para poder concursar a las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería será requisito indispensable llevar como mínimo diez años al servicio en el Cuerpo.

Esta Dirección General, debidamente autorizada por acuerdo ministerial de esta fecha, ha tenido a bien disponer se convoque concurso de méritos entre Inspectores Veterinarios del referido Cuerpo, para la provisión de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de Ciudad Real, Guipúzcoa y Zamora, y la Inspección Veterinaria del Matadero de Mérida (Badajoz).

El plazo para tomar parte en dicho concurso de méritos será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias solicitando tomar parte en el referido concurso deberán dirigirse al Ilmo. Sr Director general de Ganadería, acompañando cuantos documentos acreditativos de méritos posean.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera. «Personal y Especialización Profesional» de la Dirección General de Ganadería.